



CONTRATO NO. 138-2014

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la ESPOL, representada por el Ing. Juan Moreno Velasco, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra el Ing. Glenn Henry Maldonado Vaca en su calidad de Gerente General de la Empresa ESPOLTEL S.A., a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la ESPOL, contempla la "ADQUISICION E INSTALACIÓN DE SISTEMA CCTV Y PANTALLAS PARA TERMINAL DE BUSES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN -FIMCP".
- 1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, el Delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para la contratación entre Entidades Públicas o subsidiarias para la "ADQUISICION E INSTALACIÓN DE SISTEMA CCTV Y PANTALLAS PARA TERMINAL DE BUSES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN -FIMCP".
- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No 840104 "Maquinarias y Equipos Bienes de Larga Duración", conforme consta en la certificación N° 4136 de octubre 01 del 2014 conferida por el Ing. Constantino Tobalina Dito, Gerente Financiero.
- 1.4 Se realizó la respectiva invitación el 21 de noviembre de 2014, a través del Portal Institucional.
- 1.5 Luego del proceso correspondiente, el Ing. Juan Moreno Velasco en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL, mediante resolución de adjudicación No. 002 RE-ESPOL-076-2014 de noviembre 25 del 2014, adjudicó la "ADQUISICION E INSTALACIÓN DE SISTEMA CCTV Y PANTALLAS PARA TERMINAL DE BUSES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN -FIMCP" a la Empresa ESPOLTEL S.A.

CLÀUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
 - a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.



- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) La certificación emitida por el Gerente Financiero que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a suministrar, la "INSTALACIÓN DE SISTEMA CCTV Y PANTALLAS PARA TERMINAL DE BUSES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN -FIMCP", entregar debidamente funcionando instalar y configurar los bienes, proveer los servicios requeridos, y ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

PRODUCTO	DESCRIPCION	CANTIDAD
SISTEMA DE CCTV	Cámara analógica tipo domo 700TVL, lente fijo, IR, IP66	1
	Cámara analógica tipo bullet 700TVL, lente fijo, IR, IP66	2
	Cámara analógica tipo PTZ 700TVL, 23x, IR	1
	DVR 16 canales analógicos, 2x2TB	1
	Canalización, cableado y mano de obra	1
SISTEMA DE GESTION MULTIMEDIA	Monitor comercial con módulo o procesador multimedia	5
	AP 802.11n, PoE, Gigabit, banda seleccionable 2.4Ghz o 5Ghz, para interiores	1
	Switch Gigabit 8 puertos WebSmart	1
	AP/CPE 802.11 a/n para exteriores	2
	Terminal de telefonía IP compatible con central Alcatel OmniPCX	1
	Canalización, cableado y mano de obra	1

3.2 Adicionalmente el CONTRATISTA proporcionara la garantía técnica del buen estado de los bienes que forman parte del objeto de este contrato, por 2 años contados a partir de la fecha de recepción del mismo y de la suscripción del acta de entrega recepción, periodo que corresponde al de vigencia de la garantía técnica.

CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS SISTEMAS

SISTEMA DE CCTV



CARACTERISTICAS GENERALES

El sistema debe implementarse de acuerdo al tipo de estructura, tamaño y forma de los volúmenes, considerando el acceso visual más adecuado para cada área.

El diseño debe tomar en cuenta normas internacionales para la ubicación e instalación de dispositivos, de tal forma que faciliten las tareas de monitoreo correspondientes y la seguridad de los componentes.

El sistema debe estar formado por medio de almacenamiento de vídeo digital al que se conectarán las cámaras de tipo analógicas. Este equipo permitirá el ingreso local o remoto al sistema de monitoreo en tiempo real y a las grabaciones previas.

Las especificaciones mínimas para el cableado que conecta las cámaras será de tipo UTP Cat5e para exteriores en el caso de las cámaras analógicas.

Las cámaras analógicas serán directamente conectadas al grabador a través de los adaptadores o conversores correspondientes.

El sistema deberá contar con el siguiente equipamiento con las características técnicas que se detallan a continuación:

a. DVR

Entradas de Audio y Video	Compresión de vídeo	H.264
	Entradas analógicas	16-ch
	Interfaz de entrada de vídeo	BNC (1,0 Vp-p 75 ohm)
	Compresión de audio	OggVorbis
	Entradas de audio	4-ch
	Interfaz de entrada de audio	RCA (2.0 Vp-p, 1 kΩ)
	Audio de 2 vías	1-ch (1st channel of Audio In)
Salida de Audio y Video	Salida VGA	1-ch res: 800x600/60Hz, 1024x768/60Hz, 1280x1024/60Hz
	Resolución de grabación	2CIF/CIF/QCIF
	Salida de Vídeo spot	1-ch, BNC(1.0Vp-p, 75Ω)
	Salida de Vídeo loop	16-ch, 2 DB15
	Frame Rate	2CIF: 8fps; CIF: 25(P)/30(N) fps
	Vídeo bit rate	32Kbps~2048Kbps, or user-defined (Max.8Mbps)
	Tipo de flujo	Video / video & audio
	Salida de audio	1-ch RCA(Linear electrical level, 600Ω)
	Audio bit rate	16kbps
	Flujo dual	Soporte
Almacenamiento	Interfaz	4 SATA



	Capacidad	Hasta 2TB en cada disco
Interfaces externas	Red	1 RJ45 10/100/1000M
	USB	1 USB 2.0
	Serial	1 DB9 RS-232; 1 RS-485; 1 RS-485 keyboard
	Entrada de alarma	16-ch
	Salida de alarma	4-ch
General	Alimentación	100-240 VAC, 6.3A, 50-60Hz
	Consumo	<= 40 W
	Temperatura de trabajo	-10 a 55 °C
	Chasis	19-inch, 2U, rack

b. Cámara analógica tipo domo

Cámara	Sensor de imagen	1/3" SONY
	Sistema de señal	PAL/NTCS
	Píxeles efectivos	PAL: 976(H) X 582(V) NTSC: 976(H) X 494(V)
	Iluminación mínima	Color: 0,001 Lux @ (F1.2, AGC ON), 0.0001 Lux @ (F1.2, AGC ON) B/W: 0.0001 Lux @ (F1.2, AGC ON), 0.00001 Lux @ (F1.2, AGC ON)
	Shutter Time	1/50 (1/60)s a 1/100000s
	Lente	2,8 - 12mm
	Auto Iris	DC Drive
	Rango de ajuste	Pan: 0 - 355°, Tilt: 0 - 180°, Rotation: 0 - 355°
	Día y noche	IR cut filter with auto switch
	Resolución horizontal	700TVL
	S/N Ratio	+62dB
	Salida de vídeo	1Vp-p Composite Output (75Ω/BNC); Test Monitor OUT [1Vp-p Composite Output (75Ω/BNC), Device Line]
Menu	Auto Gain	Low/Middle/High/Off
	D/N	Auto/Day/Night
	Balanceo de blancos	Auto trace WB1/Auto trace WB2/Manual/Auto Control
	Máscara de privacidad	On/Off, máximo 12 zonas
	Detección de movimiento	On/Off
	Funciones	SMART IR, DWDR, Eclipse, Digital Noise Reduction, Sharpness, Brightness, Saturation, Resolution, Electronic image stabilization, Digital Zoom, Mirror, Defect Pixel Correction, auto-iris correction
General	Condiciones de operación	-10 °C - 60 °C (14 °F - 140 °F) Humedad 90% o menos (sin condensación)
	Fuente de poder	12 V DC ± 10%, 24 V AC ± 10%
	Consumo	Max. 4 W



c. Cámara analógica tipo bullet

Cámara	Sensor de imagen	1/3" SONY
	Sistema de señal	PAL/NTCS
	Píxeles efectivos	PAL: 976(H) X 582(V) NTSC: 976(H) X 494(V)
	Iluminación mínima	0.001Lux @ (F1.2,AGC ON) ,0 Lux con IR 0.0014Lux @ (F1.4,AGC ON),0 Lux con IR
	Shutter Time	1/50 (1/60)s a 1/100000s
	Lente	2,8 - 12mm
	Auto Iris	DC Drive
	Rango de ajuste	Pan: 0 - 360°, Tilt: 0 - 75°, Rotation: 0 - 360°
	Día y noche	IR cut filter with auto switch
	Resolución horizontal	700TVL
	WDR	Digital
	S/N Ratio	+62dB
	Salida de vídeo	1Vp-p Composite Output (75Ω/BNC); Test Monitor OUT [1Vp-p Composite Output (75Ω/BNC),Device Line]
Menu	D/N	Auto/Day/Night
	Balanceo de blancos	ATW/Push/User1/User2/Anti CR/Manual/Push lock
	Máscara de privacidad	On/Off, máximo 8 zonas
	Detección de movimiento	On/Off
	Funciones	SMART IR, ATR, HLC, DNR, Sharpness, Brightness, Contrast, Hue, Gain, Mirror, Defect Pixel Correction
General	Condiciones de operación	-10 °C - 60 °C (14 °F - 140 °F) Humedad 90% o menos (sin condensación)
	Fuente de poder	12 V DC ± 10%, 24 V AC ± 10%
	Consumo	Max. 9,5 W

d. Cámara IP

Cámara	Sensor de imagen	1/3" CMOS
	Iluminación mínima	0.05 Lux @ (F1.2, AGC ON),0 Lux con IR
	Shutter Time	1/25s a 1/100,000s
	Lente	2,7 - 9mm
	Auto Iris	DC Drive
	Día y noche	IR cut filter with auto switch
	Digital noise reduction	3D DNR
	Compresión	H.264 / MPEG4 / MJPEG
	Bit rate	32 Kbps a 16 Mbps
	Flujo dual	SI



Imagen	Resolución Max	1920x1080
	Frame Rate	50 Hz: 25 fps (1920 x 1080) 60 Hz: 30 fps (1920 x 1080)
	Configuración de imagen	Saturación, brillo, contraste ajustables
Red	Almacenamiento	NAS
	Alarma	Detección de movimiento, bloqueo, desconexión de red, conflicto de IP, almacenamiento
	Protocolos	TCP/IP, HTTP, DHCP, DNS, DDNS, RTP/RTSP, PPPoE, SMTP, NTP(SNMP, HTTPS, FTP, SIP, SRTP, 802.1x, IPv6 opcional)
	Seguridad	Usuario
	Compatibilidad	ONVIF, PSIA, CGI
	Interfaz	1 RJ45 10M / 100M ethernet interface
General	Condiciones de operación	-10 °C - 60 °C (14 °F - 140 °F) Humedad 90% o menos (sin condensación)
	Fuente de poder	12 V DC ± 10%, 24 V AC ± 10%
	Consumo	Max. 12 W
	Diseño ambiental	IP66
	Rango IR	20 a 30 metros

e. UPS

Salida	Capacidad	1980 Watts / 2200 VA
	Voltaje nominal	230V
	Distorsión de voltaje	Menor al 5% en carga máxima
	Frecuencia	47-53Hz para 50Hz nominal, 57-63 para 60Hz nominal
	Topología	Línea activa
	Onda	Sinusoidal
	Conexiones	(8) IEC 320 C13 (1) IEC 320 C19 (2) IEC Jumpers
Entrada	Voltaje nominal	230V
	Frecuencia	50/60 Hz +/- 3Hz
	Conexiones	IEC-320 C20 Schuko CEE 7 / EU1-16P British BS1363A
	Rango	160-286V
	Rango ajustable	151-302V
Baterías	Tipo	Libre de mantenimiento, ácido/electrolito, selladas
	Tiempo de recarga típico	3 horas
General	Comunicaciones	1 puerto SmartSlot
	EPO	SI
	Panel de control	LCD Multifunción
	Protección de transientes	Full time multi-pole noise filtering : 0.3% IEEE surge let-through : zero clamping response time : meets UL 1449



Temperatura de operación	0-40 °C
Humedad relativa	0-95%

f. Monitores Comerciales

Display	Screen Size	55"
	Panel Technology	120Hz E-LED BLU
	Resolution	1920 x 1080 (16:9) Full HD
	Brightness	450 nits
	Contrast Ratio	4000:1
	Viewing Angle (Horizontal/Vertical)	178° / 178°
	Orientation	Landscape / Portrait
	Input	Video: VGA (D-Sub 15 Pin), DVI-D, DisplayPort 1.2, Component/Composite, HDMI, Audio: Stereo Mini Jack
	Output	Video: DisplayPort 1.2 (Loop-Out), Audio: Stereo Mini Jack
	External Control	RS232C (In/Out) thru Stereo Jack, RJ45
Dimensions	Power Supply	AC 100 - 240 V~ (+/- 10 %), 50/60 Hz
	Product Dimensions (without stand)	48.1" x 27.3" x 1.2"
	Packaging Dimensions	52.8" x 31.5" x 5.7"
Weight	Product Weight	29.3 lbs.
	Shipping Weight	38.6 lbs.
	Interfaz	1 RJ45 10M / 100M ethernet interface
Green Management	Emission Standard	EMC
	ENERGY STAR® 6.0 Compliant	SI

Acces Point

Estándares	IEEE 802.11n, 802.11g, 802.11b, 802.3, 802.3u, 802.1X (autenticación de seguridad), 802.1Q (VLAN), 802.11i (seguridad WPA2), 802.11e (QoS inalámbrica), IPv4 (RFC 791), IPv6 (RFC 2460)
Puertos	Ethernet, alimentación



Switch	Botón de encendido (encendido/apagado)
Botones	Restablecer
tipo de cableado	Categoría 5e o superior
Indicadores LED	Alimentación, inalámbrico, LAN
Sistema operativo	LINUX
Interfaces Fisicas Puertos	Gigabit Ethernet, alimentación de CC de 12 V con compatibilidad para PoE 802.3af
Fuente de alimentación	No se incluye con el punto de acceso, pero admite el enchufe de alimentación de CC de 12 V para alimentación externa (Energy Star 2.0 conforme con el Nivel de eficacia 5) y PoE 802.3af
Protocolos de red	IEEE 802.11n, 802.11g, 802.11b, 802.3, 802.3u, 802.1X (autenticación de seguridad), 802.1Q (VLAN), 802.11i (seguridad WPA2), 802.11e (QoS inalámbrica), IPv4 (RFC 791), IPv6 (RFC 2460), RADIUS, syslog, HTTP/HTTPS, protocolo simple de administración de redes (SNMP)
Compatibilidad con redes VLAN	SI
Cantidad de VLAN 1 VLAN de administración más 8 VLAN para SSID	Cantidad de VLAN 1 VLAN de administración más 8 VLAN para SSID

g. Switch

Puertos	8 RJ-45 connectors for 10BASE-T/100BASE-TX/1000BASE-T Auto medium dependent interface (MDI) and MDI crossover (MDI-X) Auto negotiate/manual setting
Buttons	Reset
Cabling type	Unshielded twisted pair (UTP) Category 5 or better for 10BASE-T/100BASE-TX, UTP Category 5e or better for 1000BASE-T
LEDs	Link/Act, System
PoE	802.3af PoE-PD compatible on port 1 Supply system power without an external power adapter
IEEE 802.1x	802.1x – RADIUS authentication, MD5 encryption
Link aggregation	Up to 8 ports in up to 2 groups
Standards	802.3 10BASE-T Ethernet, 802.3u 100BASE-TX Fast Ethernet 802.3ab 1000BASE-T Gigabit Ethernet, 802.3z Gigabit Ethernet 802.3x flow control, 802.3ad LACP, 802.3af PoE, 802.1D Spanning Tree Protocol 802.1Q/p VLAN, 802.1X port access authentication



Dimensions W x H x D	5.12 x 1.12 x 5.12 in. (130 x 28.5 x 130 mm)
Minimum Requirements	Web-based utility: web browser – Microsoft Internet Explorer (version 6.0 or later), Firefox (version 2.0.0.1 or later) Category 5 Ethernet network cable Switch/router with PoE support or PoE injector when used with PoE Operating system: Windows XP or later
Compatibilidad con redes VLAN	SI

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de 27,005.81 (VEINTE Y SIETE MIL CINCO CON 81/100 Dólares de los Estados Unidos de América), más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

Descripción	Cantidad	PVP	Precio Total
Cámara tipo bullet para exterior 700TVL,IRLED,DNR,WDR,IP66	2	184,95	369,90
Cámara INTERIOR TIPO DOMO 700 TVL,IR LED,DNR,WDR,IP66	1	94,50	94,50
Cámara PTZ exterior tipo domo 700 TVL,IR,LED,DNR,WDR,IP66	1	637,07	637,07
DVR profesional 16 canales	1	688,50	688,50
Monitor Led UltraSlim 55/red y Wifi incluido	5	4.135,89	20.679,45
Soporte para TV 55"	5	345,00	1.725,00
Cisco AP inalámbrico Aironet Small Bussiness WAP321	1	312,80	312,80
Cisco Swicht Small Bussiness 8x10/100/1000 Web Smart	1	244,95	244,95
Mikrotik AP/CPE inalámbrico para instalación de punto a punto	2	132,25	264,50
Terminal Alcatel lucent IP Touch 4008 extended edition	1	186,88	186,88
Materiales varios para canalización y accesorios	1	562,96	562,96
Mano de obra e instalación	1	1.239,30	1.239,30
SUBTOTAL			27.005,81
IVA 12 %			3.240,70
TOTAL A PAGAR			30.246,51



- 4.2** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la CONTRATANTE por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

CLÀUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO

- 5.1** La forma de pago se realizará de la siguiente manera: 100% contra acta de entrega recepción única y definitiva de los bienes objeto de contratación y de la factura correspondiente a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

CLÀUSULA SEXTA.- GARANTÍAS

- 6.1** En este contrato por su naturaleza, no se rendirán garantías a excepción de la Garantía Técnica.

CLÀUSULA SEPTIMA.- PLAZO

- 7.1** El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 5 días, contados a partir de la fecha del sucripción del contrato.

CLÀUSULA OCTAVA.- MULTAS

- 8.1** Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor del contrato.

CLÀUSULA NOVENA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El precio del contrato es fijo por lo que no aplica un reajuste de precios.

CLAUSULA DÈCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- 10.1** La CONTRATANTE designa al Ing. Gianfranco Di Mattia, Asistente Técnico de Mantenimiento, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.
- 10.2** La CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.
- 10.3** Adicionalmente el administrador deberá cumplir con lo siguiente:
- Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la entrega del bien se ejecute de acuerdo a sus especificaciones técnicas, programas o cronogramas de trabajo, y normas técnicas aplicables.



- Detectar oportunamente errores y/u omisiones del contrato así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que arreglen la situación.
- Verificar oportunamente que el contratista esté proporcionando una buena calidad del bien.
- Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los bienes a entregarse.
- Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad.
- Participación en la recepción definitiva del bien informando sobre la calidad y cantidad de los bienes entregados y la exactitud de los pagos realizados.
- Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
- Conseguir que los directivos de la CONTRATANTE se mantengan oportunamente informados de la ejecución del objeto de la contratación y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la entrega del bien (e instalación, si aplicare). Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
- Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del contratista, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
- Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.
- El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificara que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual.

CLÀUSULA UNDÈCIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.



d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÀUSULA DUODÈCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, Regional 1, con sede en la ciudad de Guayaquil.

12.2 Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, cualquiera de las partes que se sienta perjudicada podrá someter la controversia al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la cual establece que será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 que ejerce jurisdicción en la ciudad de Guayaquil.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

12.3 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÀUSULA DÈCIMA TERCERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

CLÀUSULA DÈCIMA CUARTA.- DOMICILIO

14.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

14.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE Km. 30.5 vía perimetral, teléfono 2269269, www.espol.edu.ec.



CONTRATISTA: El CONTRATISTA: CAMPUS DE LA ESPOL Km 30.5 VIA PERIMETRAL Edificio: RESIDENCIA 2; Pagina Web: <http://www.espoltel.net> Correo Electrónico: glenn.maldonado@espoltel.net; Teléfono(s): 043901420 - 0997510784

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

CLÀUSULA DÈCIMA QUINTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a **E-2 DIC 2014**

Escuela Superior Politécnica del Litoral
(ESPOL)

Ing. Juan Moreno Velasco
Delegado de la Máxima Autoridad

ESPOLTEL S. A.

Ing. Glenn Maldonado Vaca
GERENTE GENERAL
RUC 0991415106001



La Entidad Contratante no exigirá al contratista más de dos copias de la documentación que por las disposiciones de este pliego deba ser protocolizada.

**CONDICIONES GENERALES
DE LOS CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRA, ADQUISICION DE BIENES Y/O PRESTACION DE
SERVICIOS BAJO RÉGIMEN ESPECIAL**

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, mediante régimen especial, son de cumplimiento obligatorio para las Entidades Contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la ejecución de obras, adquisición de bienes, y/o prestación de servicio, incluidos consultoría, calificados para la seguridad interna y externa del estado; productos y servicios comunicacionales a través de procesos de selección; asesoría y patrocinio jurídico; obra artística, literaria o científica; repuestos o accesorios; bienes y servicios únicos en el mercado, o proveedor único; transporte de correo interno y/o internacional; contratos entre entidades públicas y/o subsidiarias

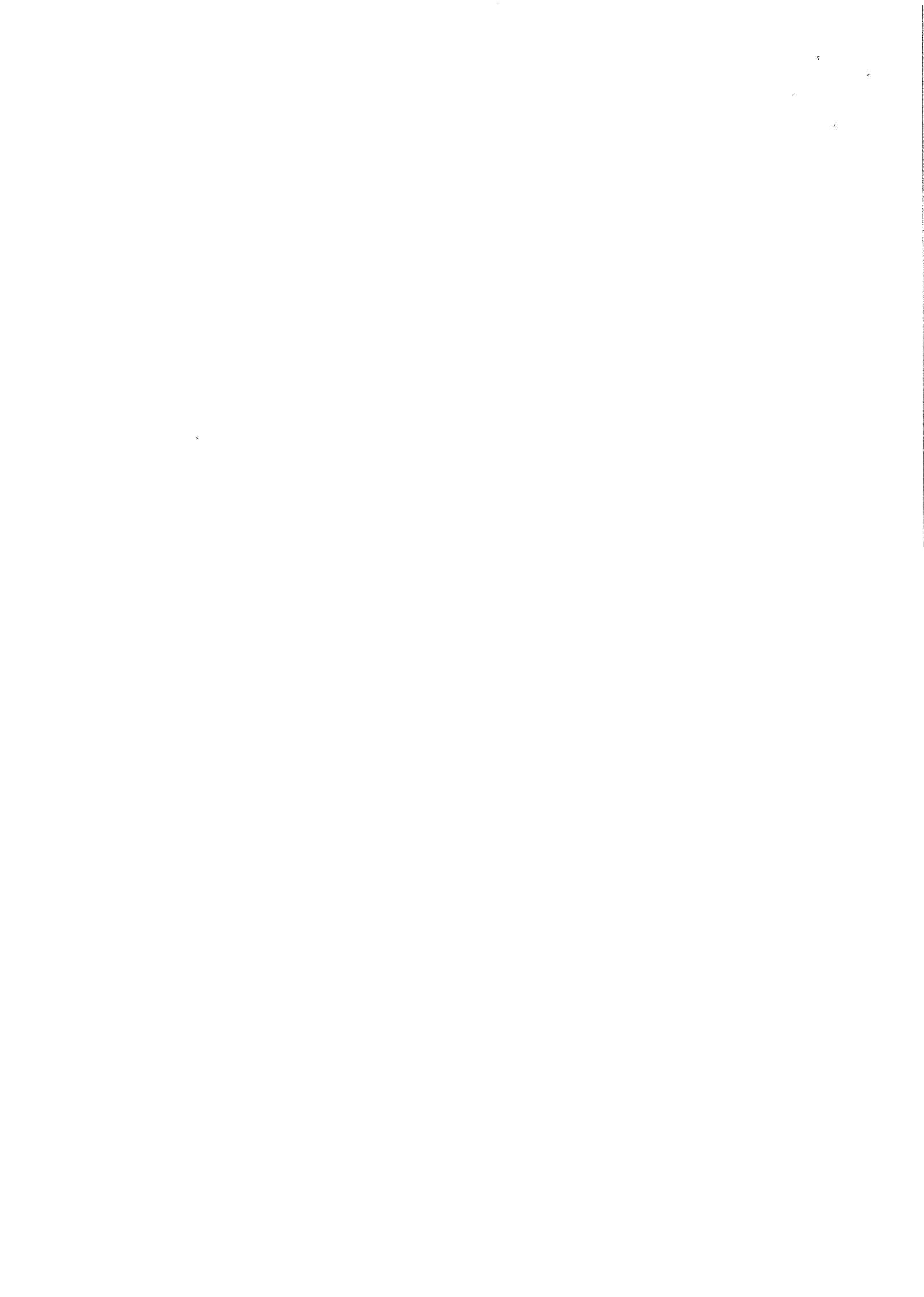
Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "**Contratista**", es el oferente adjudicatario.
- d. "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "**RGLOSNCP**", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.





- g. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
- h. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.

"SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la LOSNCP.

2.3 Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- PRÓRROGAS DE PLAZO

3.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

3.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso



se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Cuarta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

4.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

4.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

4.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

4.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

4.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

4.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Quinta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

5.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Sexta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

6.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNC.

7.1 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

Cláusula Octava.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS



8.1 La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

8.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Novena.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

9.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

9.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

